



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 16-5-94

NUM.: 94

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de protección de los animales, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

2072

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, ha adoptado, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de protección de los animales.

Acuerdos:

1º. Corregir de oficio el escrito del Grupo Parlamentario Popular, por el que se remiten las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de protección de los animales, en el sentido de que donde dice: "A la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda" debe decir: "A la Mesa de la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente", lo que se tendrá en cuenta a efectos de su publicación en

el Boletín Oficial de la Diputación General.

2º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, que a efectos de su publicación se numerarán correlativamente por el orden de su presentación.

3º. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General las enmiendas calificadas y admitidas a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento.

Logroño, 11 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

El Grupo Parlamentario Popular, presenta ante esa Mesa y de acuerdo con lo que previene el Reglamento de la Cámara, al Proyecto de Ley de protección de los animales, las siguientes enmiendas:

101 enmiendas parciales al Proyecto de Ley.

Logroño, 26 de abril de 1994. El Portavoz adjunto del Grupo Parlama-

rio Popular, D. Julio Luis Fernández Sevilla.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y AMITIDAS

A TRAMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "interés"; debe decir, "preocupación".

Donde dice, "y la desaparición ... entorno."; debe decir, "y por la desaparición o peligro de desaparición de determinadas especies de animales que han formado o forman parte de nuestro entorno."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "Podemos afirmar que".

Justificación: Impropio de un texto legal.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.
EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "una creciente pre-

ocupación"; debe decir, "un creciente interés".

Donde dice, "del mundo animal"; debe decir, "de los animales".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafos quinto, sexto, séptimo y noveno.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los cuatro párrafos y su sustitución por uno sólo breve e inteligible.

Justificación: Farragoso y mala redacción.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo octavo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", en el intento de ... injustificados."; debe decir, ", que les evite sufrimientos o daños injustificados."

Justificación: Mayor concisión.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo décimo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Asimismo ... listado"; debe decir, "La ley incluye, también, un listado"

Justificación: Evitar repeticiones innecesarias.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo décimo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso: "para aquellos casos ... y fines que persigue la Ley".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo décimo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Al margen de las sanciones ... la obligación"; debe decir, "Y, sin perjuicio de las penas y sanciones que procedan en el orden penal y administrativo, la Ley impone la obligación".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo decimo-primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a dirigirse"; debe decir, "dirigiéndose".

Donde dice, "puede integrar"; debe decir, "pueden hacerse extensivas".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo decimo-segundo.

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Donde dice, "consta de 48 artí-

culos"; debe decir, "consta de 42 artículos".

Se propone la supresión del siguiente texto: desde "Su estructura ..." hasta el final de la Exposición de Motivos.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda genérica a todo el Proyecto de Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todas las referencias a la Consejería de Medio Ambiente por la Consejería competente, es decir: Donde dice, "Consejería de Medio Ambiente"; debe decir, "Consejería Competente".

Justificación: Congruencia criterio seguido en general.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir las siguientes expresiones: "establecer las normas necesarias para", "en su interrelación con la especie humana".

Justificación: Entraña redundancia.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 2, apartado 1, se propone el siguiente texto alterna-

tivo:

"1. El poseedor de un animal tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y aplicar todo tratamiento preventivo declarado obligatorio.

Así mismo, tiene la obligación de facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "En virtud de lo anterior".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 2, apartado 2, punto a), se propone el siguiente texto alternativo:

"Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.c).

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, "higiénico y sanitario"; debe decir, "higiénico-sanita-

rio".

Donde dice, "necesarios, de acuerdo con"; debe decir, "que exijan".

Se propone la supresión de la palabra: "fisiológicas".

Donde dice, "etiológicas"; debe decir, "etológicas".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.d).

Enmienda de: Modificación, Adición y Supresión.

Texto: Donde dice, "excepto: las"; debe decir, ", excepto, las".

Se propone la supresión de la coma después de "veterinarios".

Se propone la adición de una coma después de "necesidad".

Se propone añadir al final del texto modificando el punto por una coma el siguiente párrafo:

"o para mantener las características de la raza".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este párrafo. Modificando el orden de los posteriores.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.f).

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión del siguiente inciso: "reclamo publicitario".

Donde dice, "transmisión"; debe decir, "trasacción".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.g).

Enmienda de: Adición y Modificación.

Texto: Se propone la adición de una coma después de "venderlos".

Donde dice, "o entregarlos"; debe decir, ", donarlos o cederlos".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 2, apartado 2, punto h), se propone el siguiente texto alternativo:

"Venderlos, donarlos o cederlos a menores de catorce años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia.

Justificación: Técnica jurídica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.i).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 2, apartado 2,

punto i), se propone el siguiente texto alternativo:

"Ejercer la venta ambulante de animales de compañía, o de otros tipos, fuera de los lugares autorizados para ello".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.j).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 2, apartado 2, punto j), se propone el siguiente texto alternativo:

"Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "y cuando"; debe decir, "que".

Donde dice, "bienes y bienes culturales"; debe decir, "y bienes".

Justificación: Evitar redundancia.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "para el hombre se efectuará"; debe decir, "para el hombre, y el de animales de compañía cuando proceda, se efectuará".

Donde dice, "e indoloro; técnicas"; debe decir, "e indoloro, y siempre con aturdimiento previo del animal; técnicas".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "utilizando"; debe decir, ", que se realizará mediante".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5. 1.

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Donde dice, "en caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente"; debe decir, "los animales deberán disponer de espacio suficiente si se les traslada de un lugar a otro".

Añadir al final el siguiente párrafo:

"Los medios de transporte y los embalajes que se utilicen se mantendrán en buenas condiciones higiénico-sanitarias".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 5, apartado 3, se propone el siguiente texto alterna-

tivo:

"La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada para evitarles daños".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de modificar el punto final por una coma, del siguiente texto:

", puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 6, apartado 2, se propone el siguiente texto alternativo:

"Quedan excluidos de forma expresa de dicha prohibición:

a) La Fiesta de los toros en aquellas fechas y lugares donde tradicionalmente se celebran. Su extensión a otras localidades requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, y el cumplimiento de las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Los encierros y demás espectáculos taurinos, en las fechas y localidades donde tradicionalmente se cele-

bren, siempre que en los mismos no se maltrate o agreda físicamente a los animales."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de "ocasiona," del siguiente texto:

"a las personas, cosas, vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo ..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 8 se propone el siguiente texto alternativo:

"A los efectos de la presente Ley, se consideran animales de compañía, todo aquél mantenido por el hombre principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "las campañas de vacunación ..." hasta el final del apartado 1; debe decir, "la vacunación, el tratamiento o el sacrificio

obligatorio de los animales de compañía."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "objeto de vacunación o tratamiento obligatorio"; debe decir, "objeto de vacunación, de tratamiento o de sacrificio obligatorio, ..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un nuevo párrafo con el número 3, modificando la numeración del actual apartado 3, por el número 4:

"3. El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública, se efectuará en cualquier caso, de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para tales fines."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "un mes contado a partir de"; debe decir, "tres meses contados a partir de".

Donde dice, "o de adquisición del

animal"; debe decir, "o un mes después de su adquisición".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. 2.

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la siguiente expresión: "por muerte natural ... sacrificado".

Donde dice, "y su causa"; debe decir, "y la causa de la misma".

Justificación: Innecesaria y mejora de estilo.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 11 se propone el siguiente texto alternativo:

"1. Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el ayuntamiento, o en su caso, la Consejería correspondiente, deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

2. El plazo para recuperar un animal sin identificación será, como mínimo, de quince días.

3. Si el animal llevara identificación, se avisará al propietario, y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de diez días para recuperarlo,

abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido este tiempo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado.

4. El período mínimo para el sacrificio de un animal abandonado será de un mes."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de dicho servicio,... En cualquier caso"; debe decir, "de dicho servicio, con la Consejería competente, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin

por dicha Consejería. En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, se les autorizará para realizar ese servicio y se les facilitará los medios necesarios para llevarlo a efecto. En cualquier caso..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "saneados"; debe decir, "esterilizados".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 16, se propone el siguiente texto alternativo:

"1. Si un animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

2. El sacrificio deberá efectuarse bajo el control y la responsabilidad de un veterinario.

3. El Gobierno de La Rioja podrá regular reglamentariamente los métodos de sacrificio."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar el párrafo existente con el número 1. de este artículo.

Donde dice, "malos tratos o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición, así como"; debe decir, "malos tratos o tortura, si presentaran síntomas de agresión física, así como".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar el párrafo existente con el número 2., del artículo 17, suprimiendo de esta forma el artículo 18 y modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 19, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 19, párrafo primero, se propone el siguiente texto alternativo:

"Los centros de acogida de animales de compañía y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán su inscripción en el regis-

tro creado al efecto por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, como requisito imprescindible para su funcionamiento."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20. 1.

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Donde dice, "recogidos"; debe decir, "residentes".

Se propone la adición al final del párrafo del siguiente texto:

"y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y se le mantendrá en ella hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20. 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de "situación," del siguiente texto:

"que reciban alimentación adecuada, evitar acciones ..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 20. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de la normativa comunitaria"; debe decir, "de la di-

rectiva C.E.E. 89/362".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Dentro del marco ... epizootías"; debe decir, "Dentro del marco de la normativa comunitaria y de la legislación estatal sobre epizootías".

Justificación: Orden más lógico.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "y a permitir ... se establezca."; debe decir, "y permitir, en aquellas especies de ganado que reglamentariamente se establezca, la imposición de una señal, marca, pendiente, hierro u otra similar, que en todo momento permita la identificación de cada res."

Donde dice, "si resultare positivo a las pruebas de saneamiento"; debe decir, "si las pruebas de saneamiento dieran resultado positivo".

Justificación: Mejora técnica y de estilo.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "vacunaciones"; de-

be decir, "vacunación".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 22. c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "facultativa ... sacrificio."; debe decir, "facultativa o motivos zootécnicos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 23.

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Donde dice, "Será competencia ... reglamentaciones que regulen"; debe decir, "La Consejería competente por razón de la materia elaborará la normativa que regule".

Donde dice, "las reglamentaciones específicas que tengan"; debe decir, "la específica que tenga".

Se propone la adición después de la palabra "aprovechamiento" de: "ordenado".

Justificación: Congruencia criterio ya expuesto.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 24.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Consejería de Medio Ambiente aprobará"; debe decir, "La Consejería aprobará, asimismo,"

Justificación: Congruencia criterio ya

expuesto.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 26, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Consejería de Medio Ambiente creará"; debe decir, "La Consejería competente aprobará".

Donde dice, "En dicho Catálogo ... categorías."; debe decir, "A este efecto, las especies, subespecies y poblaciones animales que se incluyan en el catálogo deberán ser clasificadas en alguna de las siguientes categorías:"

Justificación: Congruencia criterio ya expuesto.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 26. a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la palabra "actual" del texto.

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 27. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "autorización"; debe decir, "prohibición".

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "proveerán"; debe decir, "preverán".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 28. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "y prioritaria".

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 29. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso: ", siempre que éstos lo requieran".

Justificación: Innecesaria.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. a).

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, "Deberán ser"; debe decir, "Haber sido".

Se propone la supresión del inciso: "para su inscripción en el correspondiente registro."

Justificación: Lógica e innecesario.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 30, punto b), se

propone el siguiente texto alternativo:

"Los establecimientos deberán llevar un registro que estará a disposición de dicha Consejería en el que constarán los datos que reglamentariamente se establezcan y los controles periódicos."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: en el artículo 30, punto c), se propone el siguiente texto alternativo:

"Deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 30, punto d), se propone el siguiente texto alternativo:

"Dispondrán de comida suficiente y sana, agua, lugares para dormir y contarán con personal capacitado para su cuidado."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un punto e) al artículo 30, con el siguiente texto:

"e) Dispondrá de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso períodos de cuarentena."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 30. f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un punto f) al artículo 30, con el siguiente texto:

"f) Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 32.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "dispuestos en la citada normativa."; debe decir, "que estos dispongan."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 33. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "por cada animal";

debe decir, "de cada animal".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 34. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que posean. Las modificaciones"; debe decir, "que posean, habiéndose de comunicar también las variaciones que se presenten. Las modificaciones"

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 34. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cuando la cantidad ... lo requiera,"; debe decir, "Cuando el número de animales reunidos en uno de estos Centros supere el número que reglamentariamente se determine,"

Justificación: Evitar arbitrariedad.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35, párrafo primero y 35.1.

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Donde dice, "Tendrán la consideración de infracciones leves:

1. No adoptar ... o espacios públicos."; debe decir, "A efectos de la presente Ley, las infracciones se clasifican en leves, menos graves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

a) No adoptar ... o espacios pú-

blicos."

Se propone la adición de un segundo párrafo del siguiente tenor después de "o espacios públicos.":

"No existirá infracción si el responsable del animal procediere a la limpieza adecuada."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35. 2 y 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, los números "2." y "4."; debe decir, las letras "b)" y "d)", respectivamente.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 35. 3.

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, el número "3."; debe decir, la letra "c)"

Se propone la supresión del inciso: "o normas que la desarrollen".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 36.

Enmienda de: Modificación.

Este artículo desaparecería como tal y pasaría a formar parte del apartado 2. (nuevo) del artículo 35, con las modificaciones siguientes.

Texto: Donde dice, "Tendrán la consideración ...

1. La venta ... "; debe decir, "2. Serán infracciones menos graves:

a) La venta ..."

Donde dice, en el apartado 1, "patria potestad o custodia"; debe decir, "patria potestad, tutela o custodia".

Donde dice, "1.", "2.", "3.", y "4."; debe decir, "a)", "b)", "c)" y "d)", respectivamente.

Justificación: Mejora del texto y técnica jurídica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 37.

Enmienda de: Modificación.

Este artículo desaparecería como tal y pasaría a formar parte del apartado 3. (nuevo) del artículo 35, con las modificaciones siguientes.

Texto: Donde dice, "Tendrán la consideración...

1. La posesión ..."; debe decir,

"3. Serán infracciones graves:

a) La posesión..."

Donde dice, "1.", "2.", "3.", "4.", "5.", "6.", "7.", "8." y "9."; debe decir, "a)", "b)", "c)", "d)", "e)", "f)", "g)", "h)" e "i)", respectivamente.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 38.

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Este artículo desaparecería como tal y

pasaría a formar parte del apartado 4. (nuevo) del artículo 35, con las modificaciones siguientes.

Texto: Donde dice, "Tendrán la consideración ...

1. Maltratar ..."; debe decir,

"4. Serán infracciones muy graves:

a) Maltratar ..."

Donde dice, en el apartado 2, "el artículo 6.2"; debe decir, "la legislación vigente".

Donde dice, "1.", "2.", "3.", "4", "5.", "6.", "7.", "8.", "9.", "10.", "11.", "12.", "13." y "14."; debe decir, "a)", "b)", "c)", "d)", "e)", "f)", "g)", "h)", "i)", "j)", "k)", "l)", "m)" y "n)", respectivamente.

En apartado 5., se propone la supresión del siguiente inciso: "para cine o televisión".

Se propone la supresión íntegra del apartado 15.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

AL TÍTULO DEL CAPÍTULO SEGUNDO.

Enmienda de: Modificación y Adición.

Texto: Este capítulo, debería comprender los actuales artículos 39 a 42, ambos inclusive, bajo el epígrafe "SANCIONES", incluyendo en un nuevo capítulo tercero los artículos 43 a 47, ambos inclusive, con el epígrafe "DISPOSICIONES COMUNES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 39 y 40. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que estos dos preceptos constituyan dos artículos que se ubiquen antes del 35, iniciando el capítulo primero del Título V.

Justificación: Sistemática adecuada.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 39.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", así como en materia de"; debe decir, "o en la normativa reguladora de".

Donde dice, "en que puedan incurrir"; debe decir, "en que puedan incurrirse".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del apartado 1. de este artículo, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice artículo 40, apartado 2, se propone el siguiente texto

alternativo:

"2. Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves: De 5.000 a 50.000 ptas.

Infracciones menos graves: De 50.001 a 250.000 ptas.

Infracciones graves: De 250.001 a 1.000.000 ptas.

Infracciones muy graves: De 1.000.001 a 5.000.000 ptas.

Las cuantías de las multas previstas en la presente Ley, serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al Índice de Precios al Consumo." Justificación: Mejora de estilo y congruencia con otra enmienda anterior.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40. 3.

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, "hecho"; debe decir, "momento".

Donde dice, "En todo caso..." hasta el final del párrafo; debe decir, "En todo caso, el infractor deberá indemnizar dicho perjuicio, cuya valoración se realizará en el expediente sancionador y se determinará en la resolución del mismo, en el plazo que reglamentariamente se determine."

Se propone la supresión de la palabra "Asimismo,".

Justificación: Mejora técnica e innecesaria.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 40. 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "dentro del"; debe decir, "en el".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 41, primer párrafo, punto a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Para determinar la sanción..." hasta "infracción cometida"; debe decir, "En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 41. b)

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la palabra "ilícito".

Donde dice, "en"; debe decir, "por".

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 42. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice artículo 42, apartado 1, se propone el siguiente texto alternativo:

"2. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que otra cometida con anterioridad, antes de transcurrido un año desde la firmeza administrativa de la resolución sancionadora de ésta."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 42.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la modificación de la numeración de los dos párrafos existentes, es decir, el número "1.", pasaría a ser el "2." y el "2." pasaría a ser el "1."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 43

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 43, se propone el siguiente texto alternativo:

"1. Cuando varias personas participen en la comisión de una misma infracción, responderán solidariamente de la sanción que se imponga, sin perjuicio del derecho a repartir entre ellos.

2. Si la infracción fuere cometida por una persona física en el ámbito de una relación de dependencia de otra,

física o jurídica, o de un ente sin personalidad jurídica, responderán solidariamente con el infractor su superior, la persona jurídica o todos los integrantes del ente sin personalidad."

Justificación: Mejora técnica y previsión necesaria.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del último inciso: "La sanción de..." hasta el final del apartado.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 45. 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición al final del apartado, sustituyendo el punto final por una coma, del siguiente texto:

"administrativo, con base, en su caso, a los hechos declarados probados por la jurisdicción competente."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 46. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "del hecho que constituye la infracción"; debe decir, "de la infracción".

Justificación: Puede infringirse la ley por omisión.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 47.

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone suprimir la expresión ", cualquiera que fuere su grado".

Donde dice, "prevista"; debe decir, "tipificada".

Justificación: Mejora de estilo y técnica.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 48. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "dentro del ámbito de la región".

Justificación: Superflua.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 48. 1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En las épocas... de campamentos,"; debe decir, "Se organizarán campamentos,"

Justificación: Unificar estilo con el del apartado a).

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 48. 1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que este precepto

figure como 48.2. El 2. actual pasaría a ser párrafo segundo del mismo.

Justificación: Mejor sistemática.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 48. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Para obtener... determinadas"; debe decir, "previamente determinadas y concesión de ayudas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION FINAL. Primera. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "promulgue"; debe decir, "dicte".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION FINAL. Primera. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "y que son".

Justificación: Superflua.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION FINAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En la Disposición Final Segunda, se propone el siguiente texto al-

ternativo:

"La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, debiéndose publicar, así mismo, en el Boletín Oficial del Estado."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION TRANSITORIA. (Nueva).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone una Disposición Transitoria, anterior a las finales, con el siguiente contenido:

"En tanto no se desarrolle el pro-

cedimiento sancionador, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 44, será de aplicación la Ley 80/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo competente para la instrucción del expediente la Consejería que lo sea por razón de la materia y, para su resolución el titular de la misma si se trata de infracciones leves, menos graves y graves, y el Consejo de Gobierno, si se trata de infracciones muy graves."

Justificación: Precisión necesaria.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués de San Nicolás, 111.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar..... 100 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	--